ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

FECHA: MARZO 2026

La ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ, conforme con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se presenta a continuación el Estudio Previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato de mínima cuantía para contratar servicio de suministro de tiquetes aéreos por medio de una agencia de viajes para la Asociación Aeropuerto del Café.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El proyecto para la construcción del Aeropuerto del Café, es sin lugar a duda una de las obras mas importantes de la región, pues representa la necesidad que tiene el Departamento de Caldas, de contar con un Aeropuerto funcional, que cuente con mejores condiciones de operación aérea y redunden en beneficios económicos y sociales para los habitantes del área de influencia.

Para el desarrollo y ejecución de la construcción de esta obra pública, se creó la Asociación Aeropuerto del Café, entidad que, desde septiembre del año 2008, ha estado encargada de la planeación, administración y control de las actividades de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero, tendientes a hacer efectiva la misión encomendada y a partir del equipo de trabajo que conforma la entidad, desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento de este objetivo.

Así mismo, es importante resaltar el estado actual del proyecto, el cual se encuentra con permiso de construcción y licencia ambiental en su primera etapa y con los recursos del cierre financiero correspondiente al CONPES 4140 para la ejecución de obras del proyecto.

El proyecto en su estado actual, requiere del total acompañamiento en cada una de las fases, con cada una de las entidades del nivel central interesadas en la construcción del proyecto, en especial el Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil y el Departamento Nacional de Planeación entre otras, las cuales requieren un constante acompañamiento por parte de la Asociación con el fin del logro de los objetivos propuestos en el mediano plazo, por lo anterior y con el fin de sostener las relaciones con el gobierno y todas las entidades relacionadas, surge la necesidad de programar visitas constantemente a la capital del país con el fin de buscar interrelacionarse con los actores y representantes del Gobierno, para tener una comunicación más cercana, efectiva y eficiente en los temas que son fundamentales y de interés para el proyecto y la región.

Adicionalmente, se deben atender diferentes reuniones en la ciudad de Bogotá, como son los comités fiduciarios programados mensualmente, las que se programen con la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo y las reuniones con I.S.A. InterColombia en la ciudad de Medellín, visitas a otros aeropuertos del país, y en general, todas las reuniones que se deban atender en otras ciudades y que, para lograr el desplazamiento, sea necesario utilizar transporte aéreo.

Dentro del giro normal de las gestiones de Aerocafé, y para garantizar el normal desplazamiento de los funcionarios de la entidad en comisión de servicios, es necesario contratar el suministro de tiquetes aéreos en diferentes rutas nacionales y eventualmente en caso de requerirse una ruta internacional, esta deberá estar aprobada por el Consejo Directivo de la Asociación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tiene como objeto **"EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES"**

2.1. Clasificador de bienes y servicios:

El presente proceso se encuentra relacionado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	78111502	Transporte aéreo personas

2.1. 2. Plan Anual de Adquisiciones

El presente proceso contractual deberá estar inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

3. ALCANCE

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de suministro de tiquetes serán las siguientes:

1. El proveedor debe contar con al menos un sistema operativo que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.
2. El proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y tiquetes al correo electrónico auxiliar.administrativo@aerocafe.com.co en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de la Asociación.
3. El proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para Aerocafé.

4. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
5. Discriminar e informar debidamente a la entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa, recomendando a la entidad la más conveniente para lograr la efectividad del servicio.
6. Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
7. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
8. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos con el mismo corte de la facturación emitida de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1. Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
2. Verificar que servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Ejercer la supervisión de la ejecución contractual por intermedio del supervisor.
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones.

4.2. Obligaciones del contratista

El contratista con la ejecución del contrato se obliga para con la Asociación Aeropuerto del Café a cumplir con las siguientes obligaciones:

4.2.1. Generales

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.

5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en términos de porcentajes establecido en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. El contratista deberá contar con las herramientas, insumos y personal calificado para el debido mantenimiento.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
11. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato de acuerdo con el memorando No. 007 del 05 de abril de 2021, expedido por AEROCAFÉ.

4.2.2. Específicas

1. Suministrar los tiquetes conforme a los requerimientos que AEROCAFÉ realice.
2. Brindar atención telefónica y/o por cualquier medio de comunicación las 24 horas del día, 7 días a la semana tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de estas.
3. Asegurar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, con los precios más favorables del mercado en clase económica. No obstante, AEROCAFÉ podrá solicitar con la debida antelación el suministro de categorías superiores previa autorización.
4. Remitir en forma inmediata al supervisor y/o la persona encargada del trámite operativo de las reservas, vía correo electrónico el número de estas con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete).
5. Tramitar los itinerarios recibidos por parte del supervisor y/o la persona encargada del trámite operativo de las reservas para la respectiva expedición del tiquete.
6. Cancelar o modificar las reservas. Cuando el supervisor del contrato y/o la persona encargada del trámite operativo de las reservas, informe el cambio de una reserva ya efectuada, el oferente procederá a su modificación o cancelación de manera inmediata, según sea el caso.
7. Generar la relación de la expedición de cada tiquete, la cual debe ser remitida al supervisor del contrato, dentro del término y condiciones pactadas, para el reconocimiento del servicio prestado.
8. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, cada vez que se produzca un aumento o disminución de tarifas y ofertas por parte de las aerolíneas o del organismo regulador pertinente, para vuelos nacionales en las diferentes rutas y clase.
9. El contratista deberá presentar los informes mensuales, por fechas de expedición, utilización de los tiquetes, reembolsos, revisados pendientes, acumulación de millas en cada uno de los tiquetes y estado de cuenta del contrato, sin perjuicio al normal desarrollo de este, mediante acta suscrita por las partes, además de otros procedimientos para la óptima ejecución del contrato y el control de este.

10. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan, por la expedición de tiquetes al supervisor, procurando las mejores condiciones para la misma.
11. Situar los pasajes aéreos en el lugar solicitado con sus reservaciones, conexiones por todas las aerolíneas inclusive las regionales.
12. Realizar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados, conforme a las políticas y condiciones de las aerolíneas.
13. Mantener contrato vigente con todas las aerolíneas, para poder expedir los tiquetes requeridos.
14. Generar el revisado a cada uno de los tiquetes nacionales que sean devueltos por los funcionarios o contratistas que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados, o así mismo expedir nota crédito dentro de los siguientes ocho (8) días de efectuado el reporte, sujeto a políticas y condiciones de las aerolíneas y a la clase de tiquetes.
15. Asumir el costo del situado de los tiquetes aéreos en su totalidad.
16. Garantizar los márgenes de seguridad en la expedición del 100% de los tiquetes solicitados.
17. Presentar la factura de acuerdo con la ejecución del contrato acompañado del certificado de pago de aportes parafiscales y segundad social.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será a partir de la aprobación y suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto estimado, lo que primero ocurra.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que:

> *"corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".*

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública. El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Es de anotar también, que recientemente con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el procedimiento en Colombia"*, el procedimiento de la Mínima Cuantía fue modificado de la siguiente forma:

> *"**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> ***5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*

Se justifica esta modalidad de contratación en el hecho de que el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUÍDO**, el cual se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía de contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, de acuerdo con el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA que para la entidad es para la vigencia fiscal del año 2026: Hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340) COP**."

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizarlas un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por a Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector.

7.1. Perspectiva Legal

La selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo de este se someten a las normas de la contratación pública artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que estas fueren aplicables y demás normas pertinentes. El presente proceso de selección se realizará en la plataforma SECOP II.

En los procesos de mínima cuantía, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye el contrato celebrado; es decir que el contrato existe desde el momento de la comunicación de la aceptación de la oferta y empieza su ejecución, salvo que las partes hayan estipulado garantías, para lo cual la ejecución de este sólo podrá iniciarse desde la aprobación de estas.

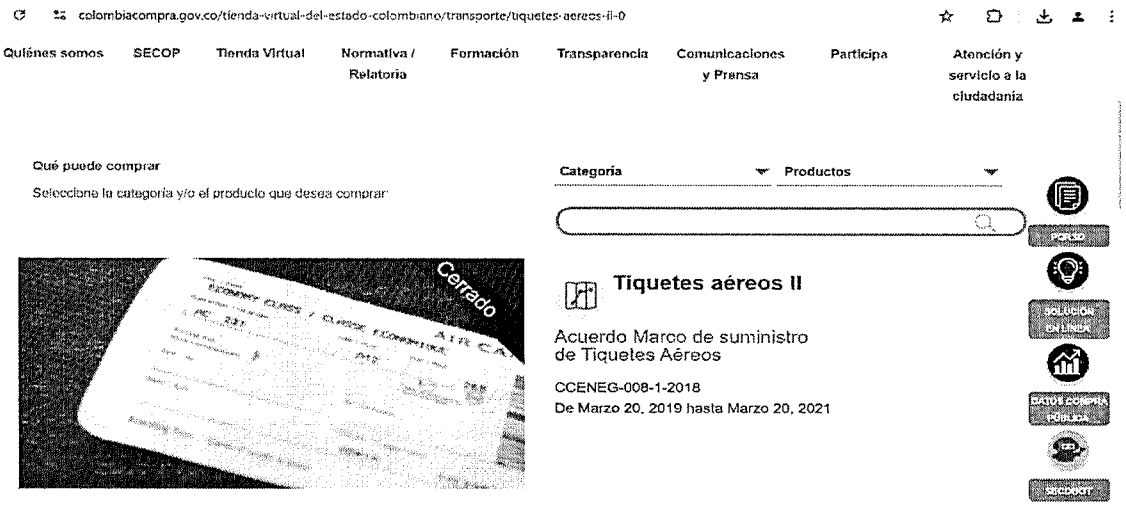
7.1.1. Análisis de la demanda

De conformidad con Colombia Compra Eficiente, se han analizado las condiciones en las cuales Aerocafé ha adquirido en vigencias pasadas este servicio, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co. Para este análisis se tomó como referencia el valor de la contratación en la vigencia anterior para contratos iguales o similares al objeto contractual de este estudio previo. A continuación, se detallan los procesos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
012-2019	Suministro de servicios de alojamiento, alimentación, desplazamiento terrestre y aéreo de profesionales externos, que acompañen las reuniones técnicas y de socialización del proyecto Aeropuerto del Café	$18.000.000

CONTRATO	OBJETO	VALOR
ORDEN DE COMPRA No. 46496 – 2020	Contratación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del suministro de tiquetes aéreos para los funcionarios de la Asociación Aeropuerto del Café	$ 28.000.000
ORDEN DE COMPRA No. 65269 – 2021	Suministro de tiquetes aéreos para los funcionarios de la Asociación Aeropuerto del Café en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	$ 11.000.000
CONTRATO No. 020-2023	Contratación del suministro de tiquetes aéreos para el traslado de los funcionarios de la Asociación Aeropuerto del Café en ejercicio de sus funciones.	$ 26.724.000
CONTRATO No. 045-2023	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los funcionarios que asi lo requieran.	$ 24.000.000
CONTRATO No. 019-2024	Suministro de tiquetes aéreos para el traslado de los funcionarios de la asociación aeropuerto del café en cumplimiento de sus funciones	$36.000.000
CONTRATO 014-2025	Suministro de tiquetes aéreos para el traslado de los funcionarios de la asociación aeropuerto del café en ejercicio de sus funciones	$35.160.000

Nota: Se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para identificar si se cuenta con Acuerdo Marco de Precios para la vigencia 2026 en cuanto al servicio de compra de tiquetes aéreos y se encontró que, ya no se encuentra vigente, finalizó el 20 de marzo de 2021. A continuación, se puede visualizar la vigencia del Acuerdo Marco.



Por lo anterior, el proceso de compra de tiquetes se debe realizar en la modalidad de mínima cuantía.

7.1.2. Análisis de la Oferta

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector de transporte aéreo. El análisis contempla las diferentes modalidades y características de la venta de Tiquetes Aéreos.

Las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos **(i)** directamente al público; y **(ii)** por medio de Agencias de Viajes. Las Aerolíneas mencionaron que, la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: **(i)** por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, **(ii)** empresas de taxi aéreo y **(iii)** por las empresas exclusivas de carga.

Según el Boletín Origen – Destino de la Aerocivil, Avianca es la Aerolínea líder de transporte regular en las rutas nacionales, superando en más de dos veces la participación de sus competidores más cercanos, LATAM Colombia y la ya liquidada Viva Colombia.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos, esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar **(i)** con todas las Aerolíneas en el mercado, **(ii)** Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas, y **(iii)** transporte a lugares remotos.

Algunas Aerolíneas ofrecen a las Entidades Estatales convenios corporativos que incorporan beneficios económicos como: **(i)** millas corporativas; **(ii)** descuentos back-end; **(iii)** descuentos up-front; **(iv)** exoneración de penalidades; **(v)** tarjetas de viajero frecuente; y **(vi)** ascensos sin costo.

En el mercado nacional existen varias agencias de viajes que se dedican a la venta de tiquetes aéreos, algunas que podemos enunciar son:

- AVIATUR
- TURISMAN
- ROSA DE LOS VIENTOS
- NORTE Y SUR
- INVERSA S.A.S

7.1.3 Precios del mercado

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, AEROCAFÉ *"debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

Para tal efecto, y conforme la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* de la Agencia Nacional de Contratación *"Colombia Compra Eficiente"*, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular, condiciones del contrato tales como el plazo, la forma de cumplimiento, y la forma de pago. Tal análisis debe permitir a la Entidad sustentar la modalidad de selección del posible contratista y la forma en que pactará el contrato desde la óptica de la eficiencia, eficacia y economía, en consecuencia, se procede a elaborar el estudio del sector necesario para impulsar un proceso de selección.

[1] Los planes financieros del Gobierno Nacional buscan cuadrar las cuentas de gastos e ingresos del año 2025 con el Presupuesto, pero también con la ley de financiamiento que busca generar recursos para el país.

De acuerdo con el Ministerio de hacienda, *"la ley de financiamiento protege el poder adquisitivo de la población más vulnerable y mantiene las medidas para incrementar la equidad, avanzar en la lucha contra la evasión e impulsar el crecimiento y la productividad"*.

En Colombia, los precios de los tiquetes aéreos para 2026 presentan una dinámica de alta competencia entre aerolíneas tradicionales y de bajo costo (low-cost), con tarifas que varían significativamente según la anticipación y la temporada.

No obstante, es importante señalar que la nueva reforma tributaria, también conocida como Ley de Financiamiento, propone un incremento significativo en el impuesto al carbono aplicado al combustible de aviación. Esta medida tendría un impacto directo en el precio de los tiquetes aéreos domésticos.

En primer lugar, se produciría un aumento en los costos operativos de las aerolíneas, considerando que el combustible representa más del 35% de los costos totales en vuelos nacionales. En consecuencia, cualquier incremento en la carga tributaria sobre este insumo se trasladaría de manera directa al precio final que pagan los pasajeros.

Adicionalmente, la posible eliminación de exenciones del impuesto IVA, profundizaría el efecto sobre la estructura de costos del sector, generando una presión adicional sobre las tarifas y afectando la accesibilidad del transporte aéreo en el mercado interno.

---

[1] (Precios de los tiquetes aéreos en Colombia subirían tras reforma tributaria: le contamos) https://www.eltiempo.com/economia/sectores/precios-de-los-tiquetes-aereos-en-colombia-subirian-tras-reforma-tributaria-le-contamos-3382710

Por lo tanto, el incremento podría representar un alza del 4,1% en el precio del galón de combustible, lo que se traduciría en un aumento de los costos operativos para las aerolíneas y, en última instancia, para los viajeros, de acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

7.2. Perspectiva Organizacional

Para el cumplimiento del objeto planteado y su alcance, se requiere que el proponente sea una persona natural o jurídica, cuyo objeto social esté registrado ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

El proveedor debe acreditar el Registro Nacional de Turismo vigente y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo. El Proveedor debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora durante la vigencia del contrato.

El proveedor debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

7.3. Perspectiva técnica

Para el desarrollo del contrato, técnicamente se necesitan oferentes que tengan experiencia demostrable en la venta de tiquetes aéreos.

Se requiere anexar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados cuyo objeto contractual esté relacionado con la venta de tiquetes aéreos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato se justifica en el estado actual del proyecto, el cual se encuentra en una etapa de seguimiento y control, donde los actores clave para su ejecución están ubicados en la capital del país.

Durante la vigencia 2025 no fue necesario realizar desplazamientos frecuentes a la capital, debido a que el Patrimonio Autónomo se encontraba en la etapa de estructuración de los procesos licitatorios. Sin embargo, para la presente vigencia se prevé la ejecución de obras, lo que implicará la participación de la entidad en los diferentes comités de seguimiento que se conformen con ocasión de estas.

En ese sentido, aunque financieramente existen mayores recursos programados, se ha estimado un valor medio que permita, por un lado, garantizar la disponibilidad de recursos adicionales mediante una eventual adición y, por otro, evitar comprometerlos en su totalidad, con el fin de mantener flexibilidad ante nuevas necesidades que puedan surgir.

Así las cosas, se determinó que el valor del presente proceso contractual se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUÍDO.** Igualmente incluye la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar al igual que otros impuestos, teniendo en cuenta los precios del mercado del presente Estudio Previo.

NOTA: La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista seleccionado hasta el valor total del contrato, por el sistema de monto agotable de acuerdo con lo realmente ejecutado.

8.1. Forma de pago:

El valor del contrato se cancelará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales previa presentación de la factura o documento equivalente y el visto bueno del supervisor del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de acuerdo con los precios establecidos en la oferta.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Rubro Presupuestal.

rubro	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	40	$20.000.000 IVA INCLUÍDO	Gestión Administrativa

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación:

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	variación en la disponibilidad o en los costos propuestos en el	Demora en la entrega de los bienes o prestación del servicio	Daño prematuro de los bienes o de los bienes objeto del servicio
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Variación de Precio	Retraso en la entrega, pérdida operativa	Incumplimiento del contrato
Probabilidad	2	2	2
Impacto	4	4	4
Calificación Total	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Prioridad	Media	Riesgo medio	
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	El contrato no dará reajuste a los precios y se deberán mantener durante la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor de los tiempos de ejecución, notificación de	Notificación al contratista y verificación de su cambio
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del Tratamiento: Impacto	2	2	2
Impacto después del Tratamiento: Calificación	3	3	3
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	2	3	3
¿Afecta la ejecución del Contrato?	No	No	No
Persona responsable por implementar el		Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la suscripción del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que se termina el contrato y el tiempo de garantía	Hasta que se termina el contrato y el tiempo de garantía	Hasta que se termina el contrato y el tiempo de garantía
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del contrato	Verificación del contrato	Verificación del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	En todo momento	En todo momento	En todo momento

No.	4	5
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Incumplimiento en los pagos por la entidad
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	No cumplimiento, no entrega a tiempo	Falta de Disponibilidad de recursos dl contratista
Probabilidad	2	1
Impacto	4	3
Calificación Total	Riesgo medio	Riesgo medio
Prioridad		
¿A quién se le asigna?	Contratista	entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificar por parte del supervisor de los tiempos,	Revisión del supervisor asignado
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	1
Impacto	2	2
Calificación	3	3
Calificación Total	3	3
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	No
Persona responsable por implementar el	Contratista	administración
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la suscripción del acta de inicio.	Desde la suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que se termina el contrato y el tiempo de	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del contrato	Verificación del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	En todo momento	En todo momento

11. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es contratar bienes y servicios que se prestan de manera inmediata, los costos de estos respecto al contrato a suscribir se pagarán una vez sean entregados y recibidos los tiquetes aéreos a satisfacción. Para ello la Asociación y según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 del 2020, considera que no es necesario que el contratista suscriba garantía, adicional para los procesos de mínima cuantía no es obligación su solicitud.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

13. ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

En aplicación de los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, estimará como la oferta más favorable, aquella que establezca el menor porcentaje de comisión en el suministro de los tiquetes aéreos.

De conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)"*; LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, estimará como la propuesta más favorable, aquella que consigne el precio más bajo, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo.

Nota: En caso de empate, el contrato será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la ASOCIACIÓN, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

15. FIRMA

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Alejandra Hoyos Pulecio – Contratista de apoyo a la coordinación Administrativa y Financiera*
Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*
Aprobó*: Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*